



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

ORDENANZA MUNICIPAL No.: 0091-MDS-SC.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal

Ha aprobado la siguiente Ordenanza:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - R.O.F- DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN, INCORPORA AL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR –CIAM- DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN, A LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL/ SUBGERENCIA DE PROYECTOS SOCIALES O LA QUE HAGA SUS VECES”

VISTO: El acta derivada de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de Setiembre del 2021; el Acuerdo de Concejo Municipal No.: 0130-2021-MDS-SC., el Informe Jurídico N° 287-2021-MDS-AJEM/JDLV, su fecha 27SET21 del Asesor Jurídico Externo; el Informe N° 079-MDS-SGCP/HEVR del Subgerente de Programas Sociales, adjunto el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - R.O.F- DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN, INCORPORA AL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR –CIAM- DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN, A LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL/ SUBGERENCIA DE PROYECTOS SOCIALES O LA QUE HAGA SUS VECES; y,

CONSIDERANDO:

Que los **Gobiernos Locales**, por imperativo constitucional (Const. de 1993, modificada por Ley 30305) son órganos de gobierno local, que gozan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, su estructura orgánica lo conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley (Exp N° 0003-2017-PI/TC; eExp. N.° 0010-2003-AI/TC; Exp. N. 3292-2004-AA/TC; Exp. N° 0054-2004-PI/TC; Exp. N° 0038-2004-AI/TC; Exp. 004-96-AI/TC; Exp. N° 0015-2005-PI/TC; exp. N° 0007-2016-PI/TC; Exp. 0008-2019-PI/TC -Caso ATU- del 07ABRI20)

Artículo 194°.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un período de cuatro (4) años. No hay reelección inmediata para los alcaldes. Transcurrido otro período, como mínimo, pueden volver a postular, sujetos a las mismas condiciones. Su mandato es revocable, conforme a ley. El mandato de alcaldes y regidores es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución. (Artículo modificado por Ley 30305, publicada el 10 de marzo de 2015.)

Artículo 195°.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. 2. Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil. 3. Administrar sus bienes y rentas. 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad. 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones,

Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: munisanagoran@hotmail.com

Facebook: [muni Sanagorán](https://www.facebook.com/muniSanagoran)

SANAGORÁN: La calzada, Caracmaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Llur y Malcachugo.
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuate, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuate, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casañe, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Coimaca.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD
Creación Política 03 de Noviembre de 1900

incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. 7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local. 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley. 9. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia. 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

Artículo 197°.- Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridades ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley.

Que, las **Municipalidades**, por disposición de la Ley (L. 27972, art. 4), son órganos de gobierno local sean provinciales o distritales, cuya estructura orgánica está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía. El **Concejo municipal**, (art. 5), sea provincial o distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. El **Alcalde**, por disposición de la Ley es el órgano ejecutivo del gobierno local, es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa (art. 06), respecto del ordenamiento jurídico municipal, por disposición de la Ley (L. 27972, art. 38), está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, donde las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Por tanto ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Corresponde al **concejo municipal** (art.9, Ley L. 27972): (...) **8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;**

Que, según el artículo 40° del marco legal precitado establece que: “Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...);”

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta al Concejo Municipal aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3 del artículo 73° en concordancia con el numeral 10) del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, constituye una de las materias de competencia municipal lo siguiente. “Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armonioso y productiva (...);”

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprueba los lineamientos de Organización del Estado, publicado el 18 de mayo de 2018, y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones –ROF y Manual de Operaciones-MOP.

Calle Los Ángeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: munisanagoran@hotmail.com

Facebook: [muni Sanagorán](https://www.facebook.com/muniSanagoran)

SANAGORÁN: La calzada, Caracmaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Liur y Malcachugo.
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuate, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuate, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Coimaca.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, numeral 02 del artículo 9, prescribe que dentro de la autonomía administrativa se encuentra la facultad de organizarse internamente, precisando además en el inciso d) del artículo 4° que es competencia exclusiva de los gobiernos locales, aprobar su organización interna.

Que, por **Ordenanza Municipal N° 56-MDS-SC** su fecha 04DIC16, se aprueba el Reglamento De Organización Y Funciones – ROF- Del Gobierno Local Distrital De Sanagorán-Sánchez Carrión- La Libertad;

Que, por **Ordenanza Municipal N° 0080-MDS-SC** su fecha 13JUL20, se crea el Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM- de la Municipalidad Distrital de Sanagorán;

Que, por **Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-MDS-SC** su fecha 28SET20, se reglamenta la Ordenanza Municipal N° 80-MDS-SC su fecha 13JUL20, que creó el Centro Integral del Adulto Mayor -CIAM- de la Municipalidad Distrital de Sanagorán;

Que, por **Informe N° 079-MDS-SGPS/HEVR.**, su fecha 27SET21, el Sub Gerente de Programas Sociales, postula proyecto de O.M. que Modifica Del Reglamento De Organización Y Funciones - R.O.F- De La Municipalidad Distrital De Sanagorán, Incorpora Al Centro Integral Del Adulto Mayor –CIAM- De La Municipalidad Distrital De Sanagorán, A La Gerencia De Desarrollo Social/ Subgerencia De Proyectos Sociales O La Que Haga Sus Veces;

Que, mediante **Informe N° 287-2021-MDS-AJEM/J.D.L.V.** su fecha 27SET21, el Asesor Jurídico externo emite opinión legal favorablemente y concluye que es viable la aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Sanagorán, la cual se encuentra acorde a O.M. N° 80-MDS-SC su fecha 13JUL20, que crea el Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de Sanagorán;

Que, en la sesión ordinaria de concejo municipal, su fecha 27SET21 y el Acuerdo de Concejo N° 0130-2021-MDS-SC, se aprobó la Ordenanza Municipal que Modifica Del Reglamento De Organización Y Funciones - R.O.F- De La Municipalidad Distrital De Sanagorán, Incorpora Al Centro Integral Del Adulto Mayor -CIAM- De La Municipalidad Distrital De Sanagorán, A La Gerencia De Desarrollo Social/ Subgerencia De Proyectos Sociales O La Que Haga Sus Veces;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 3 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con la decisión unánime del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente ordenanza:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - R.O.F- DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN, INCORPORA AL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR –CIAM- DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN, A LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL/ SUBGERENCIA DE PROYECTOS SOCIALES O LA QUE HAGA SUS VECES”

Artículo Primero.- APRUEBA la modificación del **Reglamento de Organización y Funciones - R.O.F- de la Municipalidad Distrital de Sanagorán**, en consecuencia, **incorpora al Centro Integral del Adulto Mayor –CIAM- de la Municipalidad**

Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: munisanagoran@hotmail.com

Facebook: [muni Sanagorán](https://www.facebook.com/muniSanagoran)

SANAGORÁN: La calzada, Caracmaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Llur y Malcachugo.
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuate, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuate, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Coimaca.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

Distrital de Sanagorán, a la Gerencia de Desarrollo Social/ Subgerencia de Proyectos Sociales o la que haga sus veces, el mismo que tiene las siguientes funciones:

- Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- Otros que señale el reglamento de la presente ley.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Asesoría legal/ Área legal y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal que correspondan; para el cumplimiento e implementación de lo dispuesto por la presente Ordenanza.. -

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal. -

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a todas las unidades orgánicas correspondientes el cumplimiento de la presente ordenanza.-

Artículo Quinto.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley. -

POR TANTO:

Mando se publique, comunique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Sanagorán, a los veintiocho días del mes de Setiembre del año Dos Mil Veintiuno. -



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN
SÁNCHEZ CARRIÓN

Manano Paulo Monzón
ALCALDE

Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: munisanagoran@hotmail.com

Facebook: [muni Sanagorán](https://www.facebook.com/muniSanagoran)

SANAGORÁN: La calzada, Caracmaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Llur y Malcachugo.
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuate, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuate, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Coimaca.